



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, Veintidos de Julio de Dos Mil Veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2021-00007- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: CREZCAMOS S.A.
APODERADA: Dra. JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA
EJECUTADO: JOSE ABEL VILLAMIZAR BASTO

Se ordena allegar a la foliatura formulario de correcciones que antecede, emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Pamplona Norte de Santander; mismo a través del cual se materializa lo concerniente al embargo de la cuota parte de propiedad del hoy ejecutado; ello para los fines pertinentes.

Dado que a la fecha se encuentra debidamente registrada dicha medida precautelativa previa es por lo que consecuentemente, se le advierte a la mandataria judicial de la parte actora que, a efecto de dársele dinámica procedimental a este asunto, ello en atención a lo estatuido en el numeral 1º del Art 317 C.G.P., se le requiere para que notifique el mandamiento de pago al ejecutado en la forma indicada en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, como no se aporta correo electrónico del demandado y se manifiesta no conocerse ninguno otro canal digital del mismo deberá enviar al sitio físico informado como dirección del moroso para notificación personal, copia de la demanda y sus anexos al igual que del mandamiento de pago; indicándosele que deberá realizarlo en armonía con el Art. 291 C.G.P. por medio del servicio postal autorizado para el efecto. Debiéndosele significar además que como carga igualmente de su resorte habrá de allegar la certificación respectiva dando cuenta de su entrega al destinatario; ello con el fin último de tenerse certeza del momento preciso en que quedará notificado personalmente el hoy demandado (esto es, pasado dos días siguientes a su entrega); dejándosele claro que a partir del día siguiente de tenerse por notificado personalmente; le empezara a correr al ejecutado el término legal de diez (10) días que le asisten para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso, so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda.

DR.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

...

Firmado Por:

OSCAR IVAN AMARILES BOTERO
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd684ac203ce4373fc536d7856cd560640e72e24f17539e81557c693901a2efb**
Documento generado en 22/07/2021 03:21:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>